

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00421-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2581

Santiago de Cali, Cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Señor **HAMINGTON CUESTA CORDOBA**, a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **GALU ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GALU S.A.S. Y MARVAL S.A.**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de la siguiente falencia:

- 1- No aporta poder para instaurar demanda ordinaria laboral.
- 2- Debe aclarar la pretensión del Literal A) en cuanto al número de días que le adeudan.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el Señor **HAMINGTON CUESTA CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía No.12.002.175 en contra de **GALU ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GALU S.A.S. Y MARVAL S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-421

| |
|--|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY <u>08-11-2021</u> EN EL ESTADO No. <u>168</u></p> <p>SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abb44ea6381e8564470d15e039ce98263542cd3af1deeb301fe2d01df1076ee**
Documento generado en 05/11/2021 10:18:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>